



O F I C I O

S/REF.
N/REF. C-3491/2008-LE (ALBERCA-INY)
FECHA 5 de julio de 2012
ASUNTO Resolución de otorgamiento de concesión

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL PARAMO
Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social
Área de Régimen de Usuarios
G. Mayor Zona 4 LE-O
G. Fluvial Sector LE-12
Servicio de Gestión de Ingresos
Dirección Técnica
Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

ASUNTO:

Resolución del expediente C-3491/2008-LE (ALBERCA-INY) de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a abastecimiento, en el término municipal de San Pedro Bercianos (León)

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- El AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO (P2416000D), representado por D. MIGUEL ANGEL DEL EGIDO LLANEZ solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 7 de octubre de 2008, una concesión de aguas superficiales procedentes del río Orbigo, a través del Canal General del Páramo, con dos tomas en dos balsas pertenecientes a la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, por un caudal medio equivalente de 25,86 l/s, lo que supone un volumen máximo anual de 815.520,96 m³, con destino a abastecimiento de la población, del término municipal de Santa María del Páramo, incoándose el expediente de referencia C-3491/2008-LE (ALBERCA-UTE/INY).

2.- Competencia de Proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un caudal medio equivalente de 25,86 l/s con destino a abastecimiento de población (3.209 habitantes), lo cual supone un volumen máximo anual de 815.520,96 m³. La captación de las aguas se realiza en el cauce del río Órbigo, en la localidad de Alcoba de la Ribera (León) a través del Canal General del Páramo, desde donde se conducen las aguas hasta la balsa de La Mata, en la parcela 9027 del polígono 110 en la localidad de la Mata del Páramo, perteneciente al término municipal de San Pedro Bercianos (León), y hasta la futura balsa del Sector III de la zona regable del Canal General del Páramo, que está prevista ejecutar en las parcelas 73 y 74 del polígono 207 en el término municipal de Bustillo del Páramo (León), desde donde se realizan las tomas con destino a abastecimiento.



Dicho Canal recibe también aguas procedentes de la margen izquierda del río Luna a la altura del contraembalse de Selga de Ordás, las cuales discurren por el tramo hidroeléctrico hasta la localidad de Alcoba de la Ribera, donde se incorporan al Canal General del Páramo.

La toma de la balsa de La Mata se realiza de forma directa por gravedad, en el punto de Coordenadas U.T.M. Huso 30 (X = 273530, Y = 4699740), en el término municipal de San Pedro Bercianos (León), mediante una tubería que discurre enterrada aproximadamente 6,5 km, primero paralelamente al Canal derivado del Canal General del Páramo denominado Canal de Santa María hasta la carretera C-622 y después paralelamente a dicha carretera hasta las instalaciones de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (E.T.A.P.).

La toma de la balsa del Sector III de la zona regable del Canal General del Páramo se realizará de forma directa por gravedad, en el punto de Coordenadas U.T.M. Huso 30 (X = 272191, Y = 4703604), en el término municipal de Bustillo del Páramo (León), mediante una tubería de 300 mm de diámetro que discurre enterrada hasta juntarse con la tubería anteriormente descrita que lleva las aguas desde la balsa de La Mata hasta la E.T.A.P.

Ambas balsas son sistemas de regulación de las infraestructuras de riego de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo.

4.- Informe de Planificación Hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 2 de febrero de 2009 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre y cuando se tuvieran en consideración algunas indicaciones sobre el caudal a derivar, que se resume como sigue: una dotación de 250 l/hab-día para el abastecimiento de la población, de 120 l/cab-día para el suministro al ganado bovino, de 5 l/cab-día para el suministro de ganado ovino y caprino, de 0,23 l/cab-día para el suministro de ganado avícola y de 0,50 l/cab-día para el suministro de ganado cunícola, lo que supone un volumen máximo anual de 323.021,40 m³ y un caudal medio equivalente de 10,24 l/s.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 4 de febrero de 2009 se solicita informe a la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, sin que hasta la fecha se haya recibido informe alguno al respecto.

- Con fecha 6 de noviembre de 2008 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 10 de noviembre de 2008, indicando que se deberá contar con el visto bueno de la Comunidad de Regantes afectada. Asimismo indica varias condiciones las cuales quedan recogidas en el condicionado específico de la presente resolución.

Con fecha 15 de marzo de 2010 se da traslado al interesado del informe emitido por la Dirección Técnica de fecha 10 de noviembre de 2008, recibiendo con fecha 7 de febrero de 2011 escrito suscrito por D. Miguel Ángel del Egido Llanes, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Santa María del Páramo adjuntando escrito suscrito por el presidente de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, D. Ramón Ferrero Rodríguez, en el que manifiesta que dicha Comunidad *"no ve inconveniente alguno en el suministro de agua para el abastecimiento de Santa María del Páramo desde la actual balsa de La Mata y desde la nueva balsa que se haga en Bustillo del Páramo ..."*

- Con fecha 4 de febrero de 2009 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 11 de agosto de 2009.

Asimismo, con fecha 14 de noviembre de 2011 tiene entrada en esta Confederación informe sanitario favorable a la puesta en funcionamiento de las infraestructuras de la E.T.A.P. del abastecimiento de Santa María del Páramo, realizado por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León de la Junta de Castilla y León con fecha 8 de noviembre de 2011.

- Con fecha 3 de octubre de 2011 se solicita informe al Área de Calidad de las Aguas, para que se pronuncie acerca de las condiciones de prepotabilidad, recibiendo con fecha 7 de noviembre de 2011 indicando:

VALLADOLID
Muro, 5
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 215 400
FAX: 983 215 449

BURGOS
Av. Reyes Católicos, 22
09005 BURGOS
TEL.: 947 211 316
FAX: 947 211 349

LEÓN
Burgo Nuevo, 5
24001 LEÓN
TEL.: 987 251 812
FAX: 987 216 524

SALAMANCA
Avda. Italia, 1
37007 SALAMANCA
TEL.: 923 257 711
FAX: 923 252 567

ZAMORA
Avda. Tres Cruces, 18
49008 ZAMORA
TEL.: 980 512 915
FAX: 980 512 915



“A la vista de los resultados analíticos, se constata la presencia de determinados plaguicidas (terbutilazina y metolaclo) y PAH's (acenafteno y acenaftileno) en las muestras realizadas durante los meses de marzo y julio. En todos los casos, los valores de concentración en aguas superficiales se han mantenido por debajo de los límites paramétricos establecidos en la normativa. No obstante, y al tratarse de muestreos puntuales, es posible que se produzcan puntas de concentración de éstos y/u otros compuestos que supongan la superación de los citados límites.”

“A la vista de estas consideraciones, desde el Área de Calidad de las Aguas se recomienda estudiar otros posibles puntos de abastecimiento alternativos, puesto que el proyecto plantea riesgos significativos para la calidad del agua, sin perjuicio de las competencias que en materia de aguas de consumo humano tiene atribuidas la Autoridad Sanitaria de la Comunidad Autónoma”.

Con fecha 25 de noviembre de 2011 se da traslado al interesado del informe emitido por el Área de Calidad de las Aguas de fecha 7 de noviembre de 2011, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna al respecto.

6.- Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales de la Guardería Fluvial, con fecha 7 de noviembre de 2008, pudo comprobarse que la captación se pretende realizar de la forma descrita en la documentación aportada para la tramitación del expediente. Asimismo indica que la toma desde la balsa de La Mata no se encuentra realizada.

7.- Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, de fecha 24 de febrero de 2009, y fijado también en el lugar acostumbrado en los Ayuntamientos de San Pedro Bercianos y Santa María del Páramo, según certificados de los mismos de fechas 26 de marzo de 2009 y 14 de abril de 2009, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

Realizada por personal de esta Comisaria de Aguas visita de reconocimiento con fecha 2 de febrero de 2012, tal y como establece el artículo 111.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con asistencia de D. Ramon Ferrero Rodriguez, como representante en la visita, se procedió a la toma de datos necesarios para la redacción del presente informe, levantándose acta de las operaciones practicadas tal y como consta en el expediente, comprobándose que la captación se realiza de la forma descrita en la documentación técnica aportada para la tramitación del expediente. Asimismo indica que tanto la balsa de La Mata como las tuberías de toma que conectan con las instalaciones de la E.T.A.P., se encuentran ejecutadas, mientras que la balsa del Sector III, aun no ha sido ejecutada.

Se comprueba también que el perceptivo sistema de medición y control de caudales se ha instalado en la tubería de entrada al depósito de agua bruta de las instalaciones de la E.T.A.P.

Realizado un segundo Acto de reconocimiento por personal de esta Comisaria de Aguas con fecha 15 de marzo de 2012, tal y como establece el art. 111.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con asistencia de D. Miguel Ángel del Egado Llanes, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, se procedió a la toma de datos necesarios para la redacción del informe, levantándose acta de las operaciones practicadas tal y como consta en el expediente, comprobándose que:

- Las obras de la nueva balsa del Sector III no se han empezado a ejecutar, mientras que la tubería que conducirá las aguas desde ésta nueva balsa hasta la tubería de conducción entre la balsa de La Mata y la E.T.A.P, ya se encuentra instalada.
- Las instalaciones de la E.T.A.P. se encuentran en funcionamiento potabilizando las aguas procedentes desde la Balsa de La Mata.



- En el momento de la visita no se observa ningún dispositivo de control del volumen y caudal derivados junto a la balsa de captación de aguas. No obstante, el representante del Ayuntamiento afirma que el contador volumétrico, que normalmente está instalado en la tubería de entrada de agua bruta a la E.T.A.P., se encuentra en reparación por avería.

9.- Informe del Servicio Técnico:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 17 de mayo de 2012, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas superficiales.

10.- Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11.- Informe complementario y condiciones:

Con fecha 12 de junio de 2012 se emite informe complementario por el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se modifica el condicionado. Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 27 de junio de 2012.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y art. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, **RESUELVO:**

OTORGAR al AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL PARAMO (P2416000D), la presente **concesión de aguas superficiales**, procedentes del río Orbigo a través del Canal General del Páramo, con un volumen máximo anual de 323.021,4 m³, un caudal máximo instantáneo de 30,72 l/s, y un caudal medio equivalente de 10,24 l/s, en el término municipal de San Pedro Bercianos (León), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL PARAMO

N.I.F.: P2416000D

TIPO DE USO: Abastecimiento (3.209 habitantes)

VALLADOLID
Muro. 5
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 215 400
FAX: 983 215 449

BURGOS
Av. Reyes Católicos, 22
09005 BURGOS
TEL.: 947 211 316
FAX: 947 211 349

LEÓN
Burgo Nuevo. 5
24001 LEÓN
TEL.: 987 251 812
FAX: 987 215 524

SALAMANCA
Avda. Italia. 1
37007 SALAMANCA
TEL.: 923 257 711
FAX: 923 252 567

ZAMORA
Avda. Tres Cruces, 18
49008 ZAMORA
TEL.: 980 512 915
FAX: 980 512 915



USO CONSUNTIVO: SI

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 323.021,40

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 30,72

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 10,24

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Río Orbigo, a través del Canal General del Páramo.

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 50 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 1

NÚMERO TOTAL DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Captación 1

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río Órbigo, a través del Canal General del Páramo.

TIPO DE CAPTACIÓN: Captación en el cauce del río Órbigo, en la localidad de Alcoba de la Ribera (León) a través del Canal General del Páramo, desde donde se conducen las aguas hasta la balsa de La Mata, en la parcela 9027 del polígono 110 en la localidad de la Mata del Páramo, perteneciente al término municipal de San Pedro Bercianos (León), y hasta la futura balsa del Sector III de la zona regable del Canal General del Páramo, que está prevista ejecutar en las parcelas 73 y 74 del polígono 207 en el término municipal de Bustillo del Páramo (León), desde donde se realizan las tomas con destino a abastecimiento.

Dicho Canal recibe también aguas procedentes de la margen izquierda del río Luna a la altura del contra embalse de Selga de Ordás, las cuales discurren por el tramo hidroeléctrico hasta la localidad de Alcoba de la Ribera, donde se incorporan al Canal General del Páramo.

La toma de la balsa de La Mata se realiza de forma directa por gravedad, en el punto de Coordenadas U.T.M. Huso 30 (X = 273530, Y = 4699740), en el término municipal de San Pedro Bercianos (León), mediante una tubería que discurre enterrada aproximadamente 6,5 km, primero paralelamente al Canal derivado del Canal General del Páramo denominado Canal de Santa María hasta la carretera C-622 y después paralelamente a dicha carretera hasta las instalaciones de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (E.T.A.P.).

La toma de la balsa del Sector III de la zona regable del Canal General del Páramo se realizará de forma directa por gravedad, en el punto de Coordenadas U.T.M. Huso 30 (X = 272191, Y = 4703604), en el término municipal de Bustillo del Páramo (León), mediante una tubería de 300 mm de diámetro que discurre enterrada hasta juntarse con la tubería anteriormente descrita que lleva las aguas desde la balsa de La Mata hasta la E.T.A.P.

Ambas balsas son sistemas de regulación de las infraestructuras de riego de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

CAPTACIÓN DE AGUAS EN EL RÍO ÓRBIGO:

TÉRMINO MUNICIPAL: Alcoba de la Ribera

PROVINCIA: León

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (266260, 4714228)

HUSO: 30

VALLADOLID
Muro, 5
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 215 400
FAX: 983 215 449

BURGOS
Av. Reyes Católicos, 22
09005 BURGOS
TEL.: 947 211 316
FAX: 947 211 349

LEÓN
Burgo Nuevo, 5
24001 LEÓN
TEL.: 987 251 812
FAX: 987 216 524

SALAMANCA
Avda. Italia, 1
37007 SALAMANCA
TEL.: 923 267 711
FAX: 923 252 567

ZAMORA
Avda. Tres Cruces, 18
49008 ZAMORA
TEL.: 980 512 915
FAX: 980 512 915



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO

COMISARIA DE AGUAS

TOMA DE AGUAS EN LA Balsa DE LA MATA:

TÉRMINO MUNICIPAL: San Pedro Bercianos

PROVINCIA: León

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (273530, 4699740)

HUSO: 30

TOMA DE AGUAS EN LA Balsa DEL SECTOR III:

TÉRMINO MUNICIPAL: Bustillo del Páramo

PROVINCIA: León

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (272191, 4703604)

HUSO: 30

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 323.021,40

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 30,72

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 10,24

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA: Abastecimiento

NÚMERO DE HABITANTES: 3.209

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TÉRMINO MUNICIPAL: Santa María del Páramo

PROVINCIA: León

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (Coordenadas E.T.A.P.: 274487, 4694164)

HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO: Abastecimiento a 3.209 habitantes residentes, además de la cabaña ganadera (240 cabezas de ganado bovino, 1.645 cabezas de ganado ovino, 152 cabezas de ganado caprino, 190.000 cabezas de ganado avícola y 1.300 cabezas de ganado cunícola) que se abastece desde la red municipal, en el término municipal de Santa María del Páramo (León).

DOTACIÓN (l/hab-día): 250

(l/cab. bovino-día): 120

(l/cab. ovino/caprino-día): 5

(l/cab. avícola-día): 0,23

(l/cab. cunícola-día): 0,50

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 323.021,40

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 30,72

CAUDAL CONTÍNUO MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 10,24

VALLADOLID
Muro, 5
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 215 400
FAX: 983 215 449

BURGOS
Av. Reyes Católicos, 22
09005 BURGOS
TEL.: 947 211 316
FAX: 947 211 349

LEÓN
Burgo Nuevo, 5
24001 LEÓN
TEL.: 987 251 812
FAX: 987 216 524

SALAMANCA
Avda. Italia, 1
37007 SALAMANCA
TEL.: 923 257 711
FAX: 923 252 567

ZAMORA
Avda. Tres Cruces, 18
49008 ZAMORA
TEL.: 980 512 915
FAX: 980 512 915



2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El Organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El titular de la concesión deberá cumplir lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.8. La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

- a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) en casos de fuerza mayor.
- c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (art. 66 del T.R.L.A.).

VALLADOLID
Muro, 5
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 215 400
FAX: 983 215 449

BURGOS
Av. Reyes Católicos, 22
09005 BURGOS
TEL.: 947 211 318
FAX: 947 211 349

LEÓN
Burgo Nuevo, 5
24001 LEÓN
TEL.: 987 251 812
FAX: 987 216 524

SALAMANCA
Avda. Italia, 1
37007 SALAMANCA
TEL.: 923 257 711
FAX: 923 252 567

ZAMORA
Avda. Tres Cruces, 18
49008 ZAMORA
TEL.: 980 512 915
FAX: 980 512 915



2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. El concesionario deberá comunicar al Organismo de cuenca que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago de los cánones y tarifas establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. (Artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.3. Es responsabilidad del concesionario instalar en la toma las medidas de protección adecuadas y señalizarla de forma visible para su identificación como punto de captación de agua destinada a abastecimiento de la población, con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua.

VALLADOLID
Muro, 5
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 216 400
FAX: 983 216 449

BURGOS
Av. Reyes Católicos, 22
09005 BURGOS
TEL.: 947 211 316
FAX: 947 211 349

LEÓN
Burgo Nuevo, 5
24001 LEÓN
TEL.: 987 251 812
FAX: 987 216 524

SALAMANCA
Avda. Italia, 1
37007 SALAMANCA
TEL.: 923 257 711
FAX: 923 252 567

ZAMORA
Avda. Tres Cruces, 18
49006 ZAMORA
TEL.: 980 512 915
FAX: 980 512 915



2.2.4. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan a las presentes condiciones. (Artículo 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.5. El concesionario viene obligado a la aportación de una fianza del 3% del presupuesto de las obras que se realizan en el dominio público hidráulico, antes del inicio de las mismas. (Artículo 115.2.l del R.D.P.H.).

2.2.6. Las obras comenzarán en el plazo de seis meses a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha (art. 115.2.b del R.D.P.H.).

2.2.7. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras.

2.2.8. La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el Canal General del Páramo, condicionado a las necesidades de explotación del mismo.

2.2.9. El concesionario viene obligado al pago anual de la Tarifa de Utilización del Agua (T.U.A.) para el Canal General del Páramo, establecida por la Confederación Hidrográfica del Duero.

2.2.10. Deberá garantizarse un periodo dedicado a las labores de conservación y mantenimiento de las infraestructuras de riego no inferior a un mínimo de 3 meses, durante los cuales no se podrá dar servicio alguno.

2.2.11. Los niveles de agua de las balsas y del Canal General del Páramo del cual éstas se abastecen, están definidos por las necesidades del aprovechamiento de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, no pudiendo el autorizado exigir, ni reclamar daños o perjuicios por las variaciones de agua experimentada en las citadas balsas.

Asimismo, dado que ni la balsa de "La Mata" ni la balsa del Sector III, se encuentran adscritas a este aprovechamiento ni pertenecen al titular de la presente concesión, en el caso de que éstas sean demolidas y/o se produzca un descenso de la altura de la lámina de agua, el concesionario no podrá reclamar daños o perjuicios.

2.2.12. Toda obra o actuación en las tomas de las balsas deberá ser comunicada al Organismo de cuenca para analizar las posibles afecciones al titular de estas balsas, así como a otros usuarios y, en su caso, proceder a su previa autorización.

2.2.13. La explotación del aprovechamiento se condiciona a la implantación por parte del concesionario de un programa de control periódico de la calidad del agua almacenada en las balsas. Dicho programa de control deberá diseñarse de forma que la periodicidad de la toma de muestras sea, al menos, bimensual, incluyendo el análisis de todos los parámetros del grupo de los plaguicidas y de los PAH's (hidrocarburos aromáticos policíclicos) que se recogen en los anexos I y II del RD 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. La lista de parámetros a analizar se ajustará a las eventuales modificaciones que pueda sufrir la legislación vigente y a los nuevos conocimientos en esta materia.

Si, a la vista de los resultados analíticos obtenidos del control descrito anteriormente, se produjese el incumplimiento de alguna de las normas de calidad ambiental (que el art. 3 RD 60/2011, las define como: concentración de un determinado contaminante o grupo de contaminantes en el agua, los sedimentos o la biota, que no debe superarse en aras de la protección de la salud humana y el medio ambiente) establecidas en el citado Real Decreto, se deberá proceder al corte inmediato del abastecimiento. En caso de producirse esta circunstancia, la frecuencia de muestreo se incrementará hasta un mínimo de un muestreo mensual.

2.2.14. El concesionario no podrá reclamar daños o perjuicios por la calidad del agua almacenada en las balsas, ni por los posibles deterioros en la calidad de la misma que eventualmente puedan producirse, puesto que las balsas en las que se sitúan las tomas están diseñadas para su uso en regadío y, por lo tanto, el agua almacenada en ellas no tiene la obligación legal de reunir determinadas condiciones de calidad mínimas para que pueda ser destinada, en última instancia, al consumo humano.

VALLADOLID
Muro, 5
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 215 400
FAX: 983 215 449

BURGOS
Av. Reyes Católicos, 22
09005 BURGOS
TEL.: 947 211 316
FAX: 947 211 349

LEÓN
Burgo Nuevo, 5
24001 LEÓN
TEL.: 987 251 812
FAX: 987 216 524

SALAMANCA
Avda. Italia, 1
37007 SALAMANCA
TEL.: 923 257 711
FAX: 923 252 567

ZAMORA
Avda. Trea Cruces, 18
49008 ZAMORA
TEL.: 980 512 915
FAX: 980 512 915



2.2.15. Dadas las posibles deficiencias en la calidad del agua a potabilizar procedente de las balsas, se deberán tener plenamente operativas todas las instalaciones de tratamiento incluidas en el proyecto presentado. Para la eliminación de plaguicidas y PAH's, la filtración por carbón activo ha demostrado ser el tratamiento más eficaz, considerándose necesaria su instalación, si en el control analítico del agua de las balsas (realizado de acuerdo con el programa de control establecido en la condición 2.2.13) se detectan este tipo de sustancias peligrosas.

2.2.16. El titular de la concesión deberá mantener las obras e instalaciones de los aprovechamientos de aguas subterráneas de referencias PR-LE-157-001 y PR-LE-157-002 autorizados a favor del Ayuntamiento de Santa María del Páramo y con destino a abastecimiento de la población, en adecuado estado de conservación, así como en condiciones de explotación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Examinado y conforme:

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL D.P.H.,

EL PRESIDENTE,

P.D. (Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005)

EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo.: Rogelio Anta Otel.

Fdo.: Julio Pajares Alonso.



ANEXO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

REFERENCIA EXPEDIENTE: C-3491/2008-LE (ALBERCA-UTE/INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

TIPO DE CONTADOR:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:
 - Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.
 - Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.
2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.
 - Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: *CHORRO MULTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.)*, *WOLTMAN*, *ELECTROMAGNÉTICOS* o *ULTRASONIDOS*.
 - No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: *PROPORCIONALES*, *TURBINA DE INSERCIÓN* o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.
 - Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo *WOLTMAN*.
 - Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo *ELECTROMAGNÉTICO* o *ULTRASONIDOS*.

INSTALACIÓN

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.
4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.
5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero si dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.
6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado
7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.
8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

VALLADOLID
Muro, 5
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 215 400
FAX: 983 215 449

BURGOS
Av. Reyes Católicos, 22
09005 BURGOS
TEL.: 947 211 316
FAX: 947 211 349

LEÓN
Burgo Nuevo, 5
24001 LEÓN
TEL.: 987 251 812
FAX: 987 216 524

SALAMANCA
Avda. Italia, 1
37007 SALAMANCA
TEL.: 923 257 711
FAX: 923 252 567

ZAMORA
Avda. Tres Cruces, 18
49008 ZAMORA
TEL.: 980 512 915
FAX: 980 512 915